



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Directoral

Lima, 22 de Marzo del 2011

VISTO:

El expediente 07114-2011-HNHU, de fecha 14 de Marzo del 2011, mediante el cual el Jefe de Supervisión de Obra, informa que el Contratista de la obra CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL PERU, solicita la Ampliación de Plazo 05 por partidas posteriores a la ejecución del Adicional 01 (Vidrios), por trece (13) días calendarios del Proyecto a nivel perfil del PIP denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TBC EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE", código SNIP 86447; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta del Comité Especial del Concurso Público 004-2010-HNHU, en el ámbito del Decreto de Urgencia 078-2009, de fecha 12 de julio del 2010, se otorgó el consentimiento de la Buena Pro al Ingeniero Juan Emilio Ortega García para que realice la Supervisión de Obra de la ejecución del Proyecto a nivel perfil del PIP denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TBC EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE", código SNIP 86447, por un monto de DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES (S/ 224,881.12);

Que, mediante Resolución Directoral 398-2010-HNHU-DG, de fecha 22 de Noviembre del 2010, se conformó el Comité de Supervisión de Obra del Proyecto a nivel perfil del PIP "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TBC EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE", código SNIP 86447;

Que, mediante Resolución Directoral 112-2011-HNHU-LG, de fecha 07 de marzo del 2011, se aprobó el Adicional 01 correspondiente a las partidas de vidrios, cristales y similares, de la ejecución de obra del proyecto a nivel perfil del PIP denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TBC EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE";

Que, mediante Carta 29-2011/CCP, de fecha 07 de marzo del 2011, la empresa Consorcio Construcciones del Perú, solicita la Ampliación de Plazo 05, sustentando que existen partidas que necesariamente se van a ejecutar con posterioridad a la ejecución que se trabajarán inmediatamente después del Adicional 01, lo cual significa que hay un tiempo de ejecución por trece (13) días calendario;

Que, el Supervisor de Obra, contratado por la Institución para la supervisión de la ejecución del mencionado expediente comunica mediante Informe Especial, de fecha 11 de marzo del 2011, que de la evaluación efectuada a los avances de la Obra, resulta necesario efectuar la Ampliación de Plazo 05, por partidas posteriores a la Ejecución del Adicional 01 (Vidrios), por trece (13) días calendarios, considerando que el adicional 01 ha sido aprobada por la entidad mediante Resolución Directoral 113-2011-HNHU-DG de fecha 07 de marzo del 2011, en la cual se considera un tiempo de ejecución de 27 días calendario y en vista que estas partidas continúan la ruta crítica del cronograma Ganit vigente;

Que, mediante Informe 033-2011-CSO-OEA-HNHU, de fecha 16 de marzo del 2011, del Jefe de Equipo del Comité de Supervisión, informa que la Ampliación de Plazo 05 por partidas posteriores a la ejecución del adicional 01 (vidrios), amerita el plazo solicitado por trece (13) días calendarios expuestos en el presente expediente de la obra a nivel perfil del PIP denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TBC EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE", código SNIP 86447;

Que, el Artículo 200, del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales establecidas en dicho artículo, siempre que modifique la ruta crítica de programa de ejecución de Obra vigente;

Que, conforme a las normas y procedimientos establecidos para la construcción de las Obras públicas en el Sector Público Nacional, resulta necesario autorizar la ampliación de plazo 05 del adicional 01 (vidrios), por trece (13) días calendarios, conforme lo opinado por el Supervisor de la Obra, para los fines del control interno institucional y las garantías de ejecución de los trabajos encomendados al contratista;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

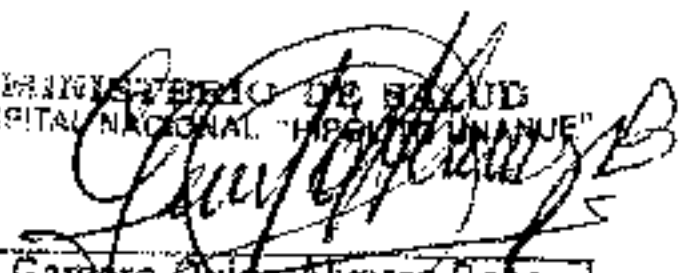
- 1° **AUTORIZAR**, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, la Ampliación de Plazo 05 del Adicional 01 (vidrios), de trece (13) días calendarios de la construcción de la Obra del Proyecto a nivel perfil del PIP: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PACIENTES CON TBC EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE" del distrito de El Agustino.
- 2° La ampliación de plazo conllevará, la ampliación del plazo de las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo a la Resolución y según corresponda.
- 3° Autorizar la ampliación de plazo de los servicios del Ingeniero Juan Ortega García, Supervisor de la Obra, por trece (13) días calendarios adicionales, en razón del carácter vinculante respecto a la ampliación de plazo otorgado al contratista de la obra, generando el requerimiento de contar con los servicios de la Supervisión de la Obra.
- 4° Los honorarios que correspondan a la prórroga del servicio de Supervisión de la Obra, mantendrán la porción correspondiente al monto pactado originalmente con la limitación establecida en el Reglamento.
- 5° La Oficina de Logística realizará el debido cumplimiento del contrato de Obra y de Supervisión, de conformidad a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo dispuesto por la presente Resolución.
- 6° Transcribir la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GQAB/FOCG/jdrp

Distribución:

c.c. Sub Dirección General
Of. Planeam. Estratégico
Of. Ejec. Administración
Of. Asesoría Jurídica
Of. Logística
Of. Servic. Grales. Manten.
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

Dr. Gamero Ochoa Alvarado Babauri
DIRECTOR GENERAL
CMP. 10807